



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar

Chiriguaná, Abril tres (03) de dos mil Veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO:	V.S ALIMENTO (AUMENTO)
DEMANDANTE:	ANDREA PILAR CAHUEÑO BRITO en condición de madre y representante legal de los niños PILAR ANDREA Y EUDES DAVID GUTIERREZ CAHUEÑO
APODERADO:	JOAO LOBO DE CASTRO
DEMANDADO:	EUDES GUTIERREZ PUELLO
APODERADO:	CRISTIAN GALINDO TAFUR
RADICACIÓN:	20-178-31-84-001-2024-00038-00
ASUNTO:	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURIDICA

Observando que el Demandado **EUDES GUTIERREZ PUELLO**, ha otorgado poder en debida forma, procede el despacho a reconocer personería jurídica al Dr. **CRISTIAN GALINDO TAFUR**, como apoderado judicial del demandado, de conformidad con el poder conferido.

Por secretaria, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por el demandado **EUDES GUTIERREZ PUELLO**, a través de su apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ